

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

### INFORME SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

II semestre 2024

La Oficina de Control Interno en aplicación del plan anual de auditorías basado en riesgos, para la vigencia 2024, efectuó seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la Ley de transparencia y ética pública de la Agencia Nacional de contratación Pública- Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), correspondiente al segundo semestre del 2024.

La Asesora Experta con Funciones de Control Interno, juntamente con su equipo de trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 88, 209 y 269 de la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, la Ley 87 de 1993, la Ley 2195 de 2022, Ley 1982 de 2015, Ley 1712 de 2014, Decretos Decreto 1081 de 2015, 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y decreto 1122 del 2024, resolución 1519 del 2020 y demás normas concordantes.

La Ley 1474 de 2011, en su "ARTÍCULO 34-7. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL. Las personas jurídicas sujetas a su inspección, vigilancia o control adoptarán programas de transparencia y ética empresarial que incluyan mecanismos y normas internas de auditoría. Las respectivas superintendencias o autoridades de inspección, vigilancia o control determinarán el contenido de los programas de transparencia y ética empresarial teniendo en cuenta criterios tales como el sector, los riesgos del mismo, el monto de los activos, ingresos, el número de empleados y objeto social. El incumplimiento de las instrucciones y órdenes que impartan las autoridades de inspección, vigilancia y control de la rama ejecutiva en materia de programas de transparencia y ética empresarial dará lugar a la imposición de las sanciones que correspondan de conformidad con las normas aplicables por cada ente de inspección, vigilancia o control.

PARÁGRAFO 1. En aquellas personas jurídicas en las que se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, éste podrá articularse con el programa de transparencia y ética empresarial de forma tal que incluya los riesgos que mediante el mismo se pretenden mitigar.

PARÁGRAFO 2. Las superintendencias o autoridades de inspección, vigilancia o control de la rama ejecutiva en coordinación con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República determinarán los lineamientos mínimos que deben prever los programas de transparencia y ética empresarial con el fin estandarizar las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo. Dichos lineamientos serán evaluados y actualizados, de conformidad con los estándares internacionales y nuevas prácticas que fortalezcan los programas de transparencia y ética empresarial, al menos cada cuatro (4) años.

PARÁGRAFO 3. Los encargados de las auditorías o control interno de las personas jurídicas obligadas deberán incluir en su plan anual de auditoría la verificación del cumplimiento y eficacia de los programas de transparencia y ética empresarial."  
(Subrayado fuera del texto)

Decreto 1081 de 2015, reglamenta los PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (Capítulo adicionado por el artículo 2 del Decreto 1122 de 2024) ARTÍCULO 2.1.4.4.1.1. *Ámbito de aplicación. Las entidades obligadas del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberán implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que para tales efectos establezca la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 1122 de 2024).*

#### Ilustración 1. ENFOQUES DE TRANSPARENCIA.

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO



**Figura 6: Enfoques de Transparencia.**

**FUENTE: SENADO DE LA REPÚBLICA.**

Por otro lado, la Ley 2195 del 2022, en su art. "ARTÍCULO 31. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EN EL SECTOR PUBLICO. Modifíquese el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedara así: Artículo 73. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplara, entre otras cosas:

- a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.
- b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma;
- c. Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad;
- d. Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011;
- e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad;
- f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.

PARAGRAFO 1. En aquellas entidades en las que se tenga\_ implementado un Sistema Integral de Administración de Riesgos, este deberá articularse con el Programa de Transparencia y Ética Pública. (...)

PARAGRAFO 3. La secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica será la encargada de señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir el Programa de Transparencia y Ética Pública de que trata este Artículo, el cual tendrá un enfoque de riesgos. El Modelo Integrado de Planeación y gestión (MIPG) o modelos sucesores deberá armonizarse con el Programa de Transparencia y Ética Pública. (...)"

**Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 2**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 **Código:** CCE-EVI-FM-05 **Versión:** 01 01-07-2021

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

### Resultados del seguimiento

Para adelantar este seguimiento, se revisa el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2195 del 2022, en su art. "ARTÍCULO 31. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EN EL SECTOR PUBLICO. Modifíquese el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificando el art. Artículo 73.

Los componentes de la Ley de transparencia y ética pública son:

Administración de riesgos • Rendición de Cuentas • Mecanismo para mejorar la Atención al Ciudadano • Mecanismo para la Transparencia y Acceso a la Información • Código de Integridad

MATRIZ DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO				
No.	Componentes	Actividad	Evidencia	Observaciones
1	Administración de riesgos	<p>Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.</p> <p>Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma.</p> <p>Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.</p>	<p>La entidad tiene publicada la matriz de riesgos, a la que el área de Planeación le hace el seguimiento.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020, puede realizar las consultas en la página de la entidad, en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional, en la cual podrá encontrar de forma directa este y otros contenidos relevantes relacionados con la entidad.</p>	<p>La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, ha diseñado una matriz de riesgos que contempla los siguientes las siguientes tipologías de los riesgos e integra los asociados a los modelos internacionales que se implementen en la entidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión Ambiental, Seguridad y Privacidad de la Información, Continuidad de Negocio, los riesgos fiscales, de fraude y corrupción. La presente metodología se aplica a través de la Suite Visión Empresarial.</p> <p>Se observa que falta por incluir el riesgo de lavado de activos, conforme a lo informado por la Oficina de Planeación de la entidad y, verificada la Matriz de riesgos. Remitirse al seguimiento de matriz de riesgos y aseguramiento.</p>
2	Rendición de Cuentas	Se programa la rendición de cuentas.	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=LqJ_r4qaN2Q">https://www.youtube.com/watch?v=LqJ_r4qaN2Q</a>	Se programa la rendición de cuentas por las diferentes instancias de la entidad.
3	Mecanismo para mejorar la Atención al Ciudadano	Establecer mecanismos de atención al ciudadano.	<a href="https://colombiacompra.gov.co/">https://colombiacompra.gov.co/</a>	Existe un área de recepción de PQRDS, sin embargo, se observa que hay situaciones que mejorar, porque, conforme a la matriz de riesgos, hay un promedio de 5 a 6 PQR que no son atendidas al mes. Remitirse al seguimiento de la PQRDS y



## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

				matriz de riesgos.
4	<b>Mecanismo para la Transparencia y Acceso a la Información</b>	Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad	<p><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/transparencia-y-acceso-informacion-publica">https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/transparencia-y-acceso-informacion-publica</a></p> <p>En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020, puede realizar las consultas en la página de la entidad, en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional, en la cual podrá encontrar de forma directa este y otros contenidos relevantes relacionados con la entidad.</p>	La entidad cuenta con la página WEB en la que se registra un link de transparencia, a través de él, se puede acceder al organigrama de la entidad, los mapas de procesos, procesos apoyo a la gestión y normas, entre otros.
5	<b>Código de Integridad</b>	<p>Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011</p> <p>Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad</p>	<p>Existe un correo para recepcionar denuncias con una posible connotación disciplinaria: <a href="mailto:asuntos.disciplinarios@colombiacompra.gov.co">asuntos.disciplinarios@colombiacompra.gov.co</a></p> <p>Existe una oficina que atiende los PQRDS, además, se implementa la plataforma POXTA para seguimiento de los radicados. <a href="https://colombiacompra.gov.co/">https://colombiacompra.gov.co/</a></p> <p>La entidad cuenta con pagina Web, en donde se publica todos los productos y se visualizan los procesos adelantados en las áreas de la ANCP-CCE.</p> <p>En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020, puede realizar las consultas en la página de la entidad, en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional, en la cual podrá encontrar de forma directa este y otros contenidos relevantes relacionados con la entidad.</p> <p>Link: <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/programa_de_transparencia_y_etica_publica_30092024.xlsx">https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/programa_de_transparencia_y_etica_publica_30092024.xlsx</a></p>	Se resalta que la entidad cuenta con personas que adelantan la actuación disciplinaria, sin embargo, se sugiere la implementación de una oficina o grupo que garantice la imparcialidad, autonomía en la atención disciplinaria. Remitirse al informe de seguimiento a la gestión disciplinaria.

Construcción propia Oficina de Control Interno

## Programa de Transparencia y Ética Pública

**Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 2**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 **Código:** CCE-EVI-FM-05 **Versión:** 01 01-07-2021

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Con base en la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, y, respecto al Programa de Transparencia y Ética Pública, que se encuentra publicado en la página Web, en el siguiente enlace: El Programa de transparencia de esta vigencia, seguirá teniendo el seguimiento establecido en el Decreto 1081 de 2015, por cuatrimestres y con publicación como lo establece el ARTÍCULO 2.1.4.8. "Publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de riesgos de corrupción." Para consulta de lo anterior se remite el enlace de la página donde se encuentran el Programa:

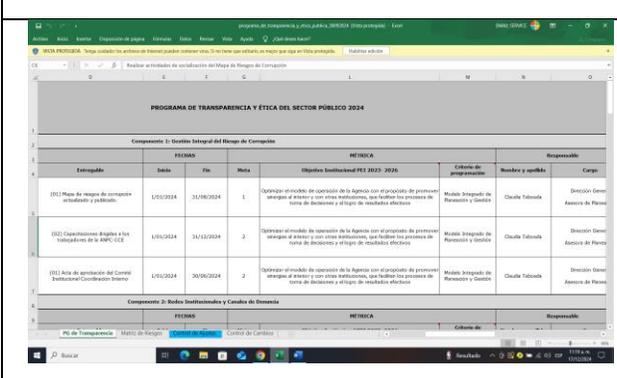
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/files\\_2020/programa\\_de\\_transparencia\\_y\\_etica\\_publica\\_30092024.xlsx](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/programa_de_transparencia_y_etica_publica_30092024.xlsx).

Revisada la matriz, se observa que se desarrolla el riesgo de corrupción, dejando de lado los aspectos que indica la Ley 2195 de 2022, en su ARTÍCULO 31. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EN EL SECTOR PUBLICO. Modifíquese el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedara así:

*"Artículo 73. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplará, entre otras cosas: (...)*

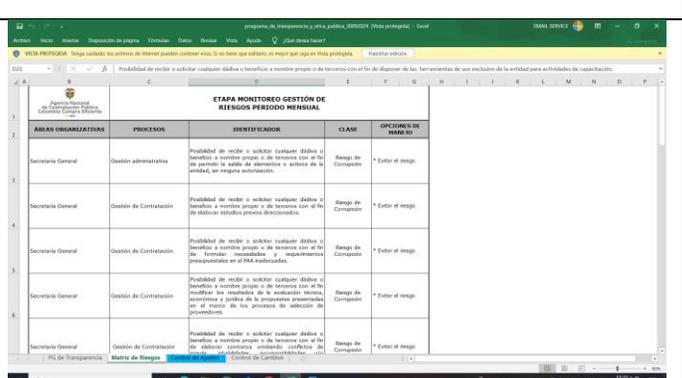
- a. *Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma"*

**Ilustración 2. PG de Transparencia**



*Fuente: Oficina de Planeación.*

**Ilustración 3. Matriz de riesgos de corrupción.**



*Fuente: Oficina de Planeación*

En la matriz revisada, se observa reporte del cumplimiento del 100% para el Q3, sin embargo, es de indicar que se solo se desarrolla el riesgo de corrupción desatendiendo lo establecido en la norma sobre los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional.

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

En el seguimiento de la matriz de riesgos institucionales por parte de la Oficina de Planeación, se observa que, en el tema de las PQRDS, hay un promedio de 5 a 6 PQR que no están siendo atendidas de manera oportuna, lo cual es inaceptable para la oficina de Control Interno porque representa criticidad por las posibles sanciones a que pudiera haber lugar en contra de los funcionarios públicos intervinientes, inclusive, al representante legal de la entidad a falta de respuesta oportuna.

Igualmente, se debe indicar que se hace necesario implementar el plan de trabajo establecido en el Decreto 1122 del 2024 y su anexo técnico y desarrollar el anexo técnico de conformidad con la exigencia del marco jurídico vigente sobre la materia.

### Recomendaciones:

1. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 2195 de 2022, en su ARTÍCULO 31. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EN EL SECTOR PUBLICO. Modifíquese el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, incluyendo riesgos que apunten a la prevención de: de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional.
2. Implementar y dar cumplimiento a los establecido en el Decreto 1122 del 2024 y su anexo técnico.
3. Elaborar un Plan de mejoramiento para superar los riesgos detectados en la gestión de la PQRDS y garantizar la respuesta oportuna.



Aprobó	Edith Cardenas Herrera
Revisó	Edith Cardenas Herrera
Elaboró	Ingrid Julissa Illidge Correa

Fecha	18 de diciembre de 2024
Código de informe	

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUEMNTO					
VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN ACTUAL		01
01	Creación y estandarización de formato	01/07/2021	Elaboró	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Revisó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Aprobó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno